

PRIMERA SALA
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 2 DE JUNIO DE 2010

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DOS DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, LOS MINISTROS: ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, JUAN N. SILVA MEZA, OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS Y JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO PRESIDENTE DE LA PRIMERA SALA.

DECLARADA ABIERTA LA SESIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACTA NÚMERO DIECINUEVE DEL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, LA QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 1

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **LA LICENCIADA CLAUDIA ALATORRE VILLASEÑOR**, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA **DEL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1906/2009

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DEL CUARTO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

POR LO ANTERIOR, EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO INDICÓ QUE EN ATENCIÓN A QUE EN EL ASUNTO DE REFERENCIA PLANTEÓ EL IMPEDIMENTO 5/2010 PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, MISMO QUE FUE CALIFICADO DE LEGAL EN SESIÓN DEL PASADO VEINTICUATRO DE FEBRERO, SOLICITÓ AL MINISTRO SILVA MEZA, QUE EN SU CALIDAD DE DECANO DE LA SALA SE HAGA CARGO DE LA PRESIDENCIA, PARA EL EFECTO DE RESOLVER EL ASUNTO QUE SE MENCIONA.

EL MINISTRO SILVA MEZA, PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA SALA, ACEPTÓ HACERSE CARGO DE LA PRESIDENCIA.

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ COMENTÓ:
"ES UN TEMA COMPLEJO, DESDE LUEGO, EN EL SENTIDO DE SI NOSOTROS PODEMOS O NO ENTRAR A REALIZAR UN ANÁLISIS DE CUESTIONES RELATIVAS A LA LEGALIDAD Y A LA FORMA DE ENTENDIMIENTO DEL PRECEPTO DEL QUE SE DUELE AQUÍ EL QUEJOSO.

ME PARECE, SIN EMBARGO, QUE ESTA SUPREMA CORTE EN DISTINTOS PRECEDENTES HA ENCONTRADO UNA, A MI PARECER, MUY ADECUADA MANERA DE PLANTEARSE COMO PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD LOS TEMAS RELACIONADOS A UNA INDEBIDA APLICACIÓN DE LOS PRECEPTOS LEGALES QUE HUBIERE HECHO LAS AUTORIDADES RESPONSABLES, SIMPLEMENTE, Y POR VÍA DE EJEMPLO, PORQUE HAY VARIOS DE ESTOS PRECEDENTES, VOY A CITAR UNA TESIS DEL TRIBUNAL PLENO DEL AÑO DOS MIL DOS EN LA QUE DICE: 'REVISIÓN EN AMPARO DIRECTO.' QUE ESTE ES EL CASO. 'DENTRO DE LAS CUESTIONES PROPIAMENTE CONSTITUCIONALES QUE SON MATERIA DE ESA INSTANCIA'; ES DECIR, DE LA REVISIÓN EN AMPARO DIRECTO 'SE ENCUENTRA LA RELATIVA A LA INTERPRETACIÓN DE LO DISPUESTO EN LA LEY CONTROVERTIDA CON INDEPENDENCIA DE QUE LA HAYA REALIZADO EL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO EN LA SENTENCIA RECURRIDA AL RESOLVER PREVIAMENTE UN RECURSO DE REVISIÓN FISCAL'.

EN EL CASO CONCRETO, LA INTERPRETACIÓN QUE DEL PRECEPTO IMPUGNADO HACE EL TRIBUNAL, ME PARECE QUE ES UNA CUESTIÓN QUE TARDE O TEMPRANO TERMINA INCIDIENDO EN TEMAS DE CONSTITUCIONALIDAD, Y ES ENTONCES CON FUNDAMENTO EN ESTA TESIS, QUE YO VOY A PERMITIRME VOTAR EN CONTRA, PORQUE CREO QUE SÍ ES UNA CUESTIÓN DE CONSTITUCIONALIDAD CUYO ANÁLISIS, POR SUPUESTO, DEBE REALIZARSE POR ESTA SALA."

ENSEGUIDA LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, SEÑALÓ: "ESTOY EN EL MISMO SENTIDO QUE ACABA DE MANIFESTAR EL SEÑOR MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO. ESTE TEMA ESTÁ RESUELTO TÉCNICAMENTE CORRECTO EN EL PROYECTO QUE NOS PRESENTA EL SEÑOR MINISTRO JUAN SILVA MEZA; SIN EMBARGO, EN ESTE CASO EN PARTICULAR EL TEMA DE LEGALIDAD ESTÁ IMBRICADO DE MANERA MUY IMPORTANTE CON EL TEMA DE CONSTITUCIONALIDAD, AL SER ADEMÁS UN ASUNTO DE CARÁCTER Estrictamente PENAL, Y DE QUE

EFFECTIVAMENTE EN LA INTERPRETACIÓN QUE HACE LA AUTORIDAD RESPONSABLE NO ES LA CORRECTA EN RAZÓN DEL PRECEPTO Y DEL TIPO PENAL AL QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. YO POR ESA RAZÓN TAMPOCO ESTOY DE ACUERDO CON EL PROYECTO, AUNQUE SÍ MANIFIESTO QUE ES TÉCNICAMENTE CORRECTO EN RAZÓN DE SER UN AMPARO DIRECTO; SIN EMBARGO, EN ESTE CASO CONCRETO, ESTÁ TAN ÍNTIMAMENTE VINCULADO ESTE ASPECTO DE LEGALIDAD CON EL DE CONSTITUCIONALIDAD, QUE POR ESA RAZÓN YO VOTARÍA TAMBIÉN EN CONTRA.”

ACTO CONTINUÓ, EL MINISTRO SILVA MEZA ACLARÓ: “EL ASUNTO HA SIDO ELABORADO BAJO MI PONENCIA Y ATIENDO A ESTAS EXPRESIONES DE MIS COMPAÑEROS MINISTROS EN RELACIÓN CON ESTA INQUIETUD QUE LOS LLEVA A VOTAR EN CONTRA, SEPARARSE DE LA PROPUESTA QUE ESTAMOS HACIENDO NOSOTROS EN EL TEMA DE ERICTO TRATAMIENTO DE CONSTITUCIONALIDAD.

YO, ES CUESTIÓN DE PERCEPCIONES, NO LO VEO DE ESA MANERA, SÍ, POR LAS INQUIETUDES QUE SE FUERON GENERANDO EN RELACIÓN CON ESTE ASUNTO QUE INCLUSIVE TUVO MERECIDO EL APLAZAMIENTO PRECISAMENTE PARA HACER LA CONSIDERACIÓN DE LAS EXPRESIONES QUE EN SU MOMENTO SE SIRVIERON HACER LOS COMPAÑEROS MINISTROS, PUES POR EL CONTRARIO, CONFORME NOS METIMOS AL EXPEDIENTE, A LOS AUTOS NATURALES DE ESTE AMPARO DIRECTO, PUES EN LO PARTICULAR ME CONFIRMÉ MÁS DE LA PROPUESTA DEL MISMO.

YO CREO QUE NO ES EL CASO, DESDE MI PARTICULAR PUNTO DE VISTA, QUE SE SURTA ESTA CONDICIÓN EXTRAORDINARIA DONDE SE ANALICE EL TEMA DE CONSTITUCIONALIDAD, POR ASÍ DECIRLO, DE MANERA INDIRECTA, IMBRICADO CON EL TEMA DE LEGALIDAD, CIERTO LO HEMOS HECHO, ALGUNOS ASUNTOS INCLUSIVE BAJO MI PONENCIA, SON TEMAS QUE DE MANERA EXTRAORDINARIA SE PRESENTAN Y EN ALGUNAS

OCASIONES SÍ, EL ASUNTO TIENE ESE MÉRITO; EN ESTE CASO, EN MI PERCEPCIÓN NO LO TIENE, YO CREO QUE EL TEMA DE LEGALIDAD ESTÁ BIEN RESUELTO Y EL TEMA DE CONSTITUCIONALIDAD, AGRADEZCO A LA SEÑORA MINISTRA SU EXPRESIÓN EN EL SENTIDO QUE TÉCNICAMENTE ESTÁ BIEN RESUELTO, ASÍ LO CONSIDERAMOS NOSOTROS Y PENSAMOS QUE NO ES EL CASO DE ENTRAR A LA LEGALIDAD PARA VINCULARLO CON LA CONSTITUCIONALIDAD. EL PRECEPTO ASÍ IMPUGNADO EN SU CONSTRUCCIÓN, EN EL TEMA DE VIOLACIÓN POR APLICACIÓN ANALÓGICA DE PENAS, VIOLATORIO PRESUNTIVAMENTE DEL 14 CONSTITUCIONAL, ANALIZAMOS ESA CONSTRUCCIÓN, PENSAMOS QUE NO. SE DIJO EN ALGÚN MOMENTO QUE NO HABÍA AGRAVIO O PERJUICIO ALGUNO, MÁS BIEN PARA LA AUTORIDAD HACENDARIA, NOSOTROS ADVERTIMOS EN LAS CONSTANCIAS QUE SÍ HOY TAL VEZ NO EXISTA, SÍ EXISTIÓ CUANDO SE ACTUALIZÓ PRECISAMENTE EL DELITO POR EL CUAL SE SIGUIÓ ESTA CAUSA Y POR LO TANTO AHORA NO ES DABLE ENTRAR AL TEMA DE LEGALIDAD PARA IMBRICARLO EN UN TEMA DE CONSTITUCIONALIDAD.

POR ESTAS RAZONES, YO RESPETUOSAMENTE HABRÉ DE SOSTENER EL SENTIDO DEL PROYECTO, Y SI NO HAY MÁS INTERVENCIONES, LE RUEGO SEÑORA SECRETARIA TOMAR VOTACIÓN."

POR LO EXPUESTO, EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, SE OBTUVO MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DEL PROYECTO DE LOS MINISTROS ZALDÍVAR LELO DE LARREA, COSSÍO DÍAZ Y SÁNCHEZ CORDERO.

EN VISTA DE LA VOTACIÓN, EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA SALA INDICÓ QUE CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE DESECHA EL PROYECTO Y ORDENÓ DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA SALA, PARA QUE SE DESIGNE A UN MINISTRO DE LA MAYORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

EN ESTE MOMENTO EL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA DEVOLVIÓ LA PRESIDENCIA AL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO, PARA QUE CONTINÚE CON LA LISTA DE LOS DEMÁS ASUNTOS.

EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO, PRESIDENTE DE LA SALA, AGRADECIÓ AL MINISTRO SILVA MEZA HABERSE ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA.

AMPARO EN REVISIÓN 317/2010

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO; RESERVAR JURISDICCIÓN AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO.

CONFLICTO COMPETENCIAL 147/2010

SUSCITADO ENTRE EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO Y CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONFLICTO COMPETENCIAL; QUE ES LEGALMENTE COMPETENTE EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, ESTADO DE MÉXICO PARA CONOCER DEL RECURSO DE REVISIÓN MOTIVO DEL PRESENTE CONFLICTO COMPETENCIAL Y REMITIR LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DECLARADO COMPETENTE, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

AMPARO EN REVISIÓN 324/2010

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO.

CONFLICTO COMPETENCIAL 130/2010

SUSCITADO ENTRE EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO Y TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO QUE SÍ EXISTE CONFLICTO COMPETENCIAL; DECLARAR QUE ES LEGALMENTE COMPETENTE EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO PARA CONOCER DEL AMPARO DIRECTO MOTIVO DEL PRESENTE CONFLICTO COMPETENCIAL Y REMITIR LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DECLARADO COMPETENTE, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 533/2010

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DEL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

ENSEGUIDA EL MINISTRO PRESIDENTE, JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO, INDICÓ A LA SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA QUE CONTINUARA CON LA LISTA 1-BIS DE INCIDENTES DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA E INCONFORMIDADES DE LA PONENCIA DEL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA.

INCONFORMIDAD 160/2010

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, DICTADO POR EL PLENO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 2/2008.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 567/2009

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO 357/2006-III, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL JUZGADO DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, EMITIDO POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 28/2009 Y REQUERIR AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO PARA QUE EN CASO DE TENER POR CUMPLIDA LA EJECUTORIA DE AMPARO, LO INFORME A ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 2

ENSEGUIDA DIO CUENTA **EL LICENCIADO FRANCISCO O. ESCUDERO CONTRERAS** SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DE LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO** CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DE LA MINISTRA PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ACLARACIÓN DE SENTENCIA EN EL RECURSO DE RECLAMACIÓN 366/2009

INTERPUESTA POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ÉSTE ALTO TRIBUNAL, EN LOS AUTOS RECURSO DE QUEJA 176/2009.

A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

FACULTAD DE ATRACCIÓN 53/2010

SOLICITADA POR LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS, PARA QUE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DETERMINE SI EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA CONOCER DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 74/2010-13, DEL ÍNDICE DEL DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO NO EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y DEVOLVER LOS AUTOS AL REFERIDO TRIBUNAL COLEGIADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ SEÑALÓ QUE SE ESTÁ PROPONIENDO NO EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, BÁSICAMENTE EL ARGUMENTO QUE SE DA ES QUE EL REFERIDO ASUNTO YA TIENE UNA RESOLUCIÓN Y CONSIDERA QUE ESTÁ MUY ACOTADO ESTO A LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ Y EL

CASO CONCRETO ES AL DISTRITO FEDERAL; ENTONCES, A SU PARECER SERÍA IMPORTANTE ATRAER EL ASUNTO PARA LOGRAR UN PRONUNCIAMIENTO DE LA SALA, RAZÓN POR LA QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 576/2010

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA REGIONAL HIDALGO-MÉXICO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 402/2010

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA DÉCIMO PRIMERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 702/2010

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA COLEGIADA PENAL DE TLALNEPANTLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

ENSEGUIDA EL MINISTRO PRESIDENTE, JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO, INDICÓ AL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA QUE CONTINUARA CON LA LISTA 2-BIS DE INCIDENTES DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA E INCONFORMIDADES DE LA PONENCIA DE LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO

INCONFORMIDAD 162/2010

INTERPUESTA POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, DICTADO POR EL PLENO DEL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO D.P. 74/2010.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 409/2010

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ÉSTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO P-1089/2009, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ DÉCIMO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL JUZGADO DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, EMITIDO POR EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 19/2010 Y REQUERIR A LA JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO PARA QUE EN CASO DE TENER POR CUMPLIDA LA EJECUTORIA DE AMPARO, LO INFORME A ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 3

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **LA LICENCIADA ROSALBA RODRÍGUEZ MIRELES**, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA **DEL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

RECURSO DE RECLAMACIÓN 140/2010

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ÉSTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 684/2010.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO; CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO E IMPONER MULTA A ***** , EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 366/2010

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

CONFLICTO COMPETENCIAL 138/2010

SUSCITADO ENTRE EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO Y CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL MISMO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO QUE SÍ EXISTE CONFLICTO COMPETENCIAL; DECLARAR LEGALMENTE COMPETENTE AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO PARA CONOCER DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO MOTIVO DEL PRESENTE CONFLICTO COMPETENCIAL Y REMITIR LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO

DECLARADO COMPETENTE, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

CONFLICTO COMPETENCIAL 150/2010

SUSCITADO ENTRE EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO Y PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO QUE SÍ EXISTE CONFLICTO COMPETENCIAL; DECLARAR LEGALMENTE COMPETENTE AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO, PARA CONOCER DE LA QUEJA MOTIVO DEL PRESENTE CONFLICTO COMPETENCIAL Y REMITIR LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DECLARADO COMPETENTE, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 153/2010

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ÉSTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO EN REVISIÓN 373/2010.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO; CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO E IMPONER MULTA A ***** , EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 532/2010

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

DENUNCIA DE REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO

1/2010

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ÉSTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO 437/1994, PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA SIN MATERIA Y DEJAR INSUBSISTENTE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO EL CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

ENSEGUIDA EL MINISTRO PRESIDENTE, JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO, INDICÓ A LA SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA QUE CONTINUARA CON LA LISTA 3-BIS DE INCIDENTES DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA E INCONFORMIDADES DE LA PONENCIA DEL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ.

INCONFORMIDAD 163/2010

INTERPUESTA POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, DICTADO POR EL PLENO DEL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO D.P. 77/2010.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 400/2010

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ÉSTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO 1294/2005, PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, EMITIDO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 27/2010 Y REQUERIR AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO QUE DE TENER POR CUMPLIDA LA EJECUTORIA DE AMPARO, DEBERÁ INFORMARLO A ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

LISTA NÚMERO 3-TER

ENSEGUIDA DIO CUENTA **LA LICENCIADA ROSALBA RODRÍGUEZ MIRELES**, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA **DEL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ**, CON EL SIGUIENTE ASUNTO:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 70/2009

PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE SANTIAGO YAVEO, CHOAPAM, ESTADO DE OAXACA.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA PARCIALMENTE PROCEDENTE Y FUNDADA; SOBRESERLA RESPECTO DE LOS ACTOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA SENTENCIA; DECLARAR LA INVALIDEZ DE LOS ACTOS IMPUGNADOS EN LA PRESENTE CONTROVERSIA, AL HABER RESULTADO VIOLATORIOS DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA DEBERÁN PROCEDER EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL CONSIDERANDO OCTAVO DE LA SENTENCIA Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN DEBERÁ PROCEDER EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL CONSIDERANDO OCTAVO DE LA RESOLUCIÓN.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE

REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 4

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **LA LICENCIADA LUISA REYES RETANA ESPONDA**, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA **DEL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO EN REVISIÓN 34/2010

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2334/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO, EXPRESÓ QUE SE ESTÁ IMPUGNANDO EL ARTÍCULO 205 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; EL CUAL DICE: 'IGUALMENTE COMETE EL DELITO DE FRAUDE Y SE SANCIONARÁ CON LAS MISMAS PENAS QUIEN, FRACCIÓN XII: PARA OBTENER UN LUCRO INDEBIDO EXPLOTA LAS PREOCUPACIONES, LAS SUPERSTICIONES O LA IGNORANCIA DE LAS PERSONAS, POR MEDIO DE SUPUESTAS EVOCACIONES DE ESPÍRITUS, ADIVINACIONES O CURACIONES...' Y LUEGO DICE: 'U OTROS PROCEDIMIENTOS CARENTES DE VALIDEZ TÉCNICA O CIENTÍFICA'.

CONSIDERA QUE ESTE ARTÍCULO ES SUMAMENTE VAGO Y QUE NO SE PUEDEN SUJETAR LAS CREENCIAS Y LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS QUE DA MUCHA GENTE, A LA VALIDEZ TÉCNICA Y CIENTÍFICA, RAZÓN POR LA QUE CONSIDERA QUE EL PRESENTE ARTÍCULO ES INCONSTITUCIONAL Y SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO.

EL MINISTRO PRESIDENTE GUDIÑO PELAYO SOLICITÓ QUE DESPUÉS DE QUE SE FORMULE EL ENGROSE CORRESPONDIENTE LE SEA TURNADO PARA EL EFECTO DE FORMULAR VOTO PARTICULAR.

AMPARO EN REVISIÓN 339/2010

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 623/2010

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL HIDALGO-MÉXICO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

CONFLICTO COMPETENCIAL 83/2010

SUSCITADO ENTRE EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO Y PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL MISMO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO QUE SÍ EXISTE CONFLICTO COMPETENCIAL; DECLARAR LEGALMENTE COMPETENTE AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO, PARA CONOCER DE LA INCONFORMIDAD MOTIVO DEL PRESENTE CONFLICTO COMPETENCIAL Y REMITIR LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DECLARADO COMPETENTE, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO Pelayo, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 5

ACTO SEGUIDO DIO CUENTA ***EL LICENCIADO JULIO EDUARDO DÍAZ SÁNCHEZ***, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA ***DEL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO Pelayo***, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

CONTRADICCIÓN DE TESIS 259/2009

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO Y CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO.

MODIFICACIÓN DE JURISPRUDENCIA 4/2010

PLANTEADA POR LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, EN LA QUE SOLICITAN A ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LA MODIFICACIÓN DE JURISPRUDENCIA NÚMERO 1ª./J.53/2009, DE RUBRO: "EJECUCIÓN DE SENTENCIA. LA INTERLOCUTORÍA FIRME QUE DESESTIMA LA EXCEPCIÓN SUSTANCIAL Y PERENTORIA QUE OPONE EL EJECUTADO, CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN QUE DEBE HACERSE VALER EN EL AMPARO QUE SE

INTENTE CONTRA LA ÚLTIMA RESOLUCIÓN”, DERIVADA DE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 131/2008-PS.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA IMPROCEDENTE.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 136/2010

INTERPUESTO POR ******, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ÉSTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 766/2010.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

AMPARO EN REVISIÓN 344/2010

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EL RECURSO DE REVISIÓN Y LOS AUTOS PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

LISTA NÚMERO 5-BIS

ACTO SEGUIDO DIO CUENTA ***EL LICENCIADO JULIO EDUARDO DÍAZ SÁNCHEZ***, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA ***DEL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO***, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

RECURSO DE RECLAMACIÓN 15/2010-CA

INTERPUESTO POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, DICTADO POR EL MINISTRO INSTRUCTOR JUAN N. SILVA MEZA, EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 66/2009.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EL PRESIDENTE DE ESTA PRIMERA SALA, SEÑALÓ, QUE DE LOS **TREINTA Y CINCO** ASUNTOS QUE SE LISTARON EN LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, SE APROBARON **TREINTA Y UNO**: DE LOS CUALES FUERON: **CUATRO** AMPAROS EN REVISIÓN, **OCHO** AMPAROS DIRECTOS EN REVISIÓN, **UNA** FACULTAD DE ATRACCIÓN, **CUATRO** RECURSOS DE RECLAMACIÓN, **UNA** DENUNCIA DE REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO, **CINCO** CONFLICTOS COMPETENCIALES, **UNA** CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, **UNA** MODIFICACIÓN DE JURISPRUDENCIA, **TRES** INCONFORMIDADES Y **TRES** INCIDENTES DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA, QUE HACEN EN TOTAL **TREINTA Y UN** ASUNTOS.

EN TODOS LOS ASUNTOS RESUELTOS EL PRESIDENTE DE LA SALA FORMULÓ LA DECLARATORIA DE LEY RESPECTIVA, QUIEN DIO POR TERMINADA LA SESIÓN A LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS, CITÁNDOSE A LOS MINISTROS PARA LA PRÓXIMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

PARA CONSTANCIA SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO Y EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA, LICENCIADO HERIBERTO PÉREZ REYES, QUE AUTORIZA Y DA FE.

EL PRESIDENTE DE LA SALA.

MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. HERIBERTO PÉREZ REYES.

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 21 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.

HPR/EGO/AGG/mar.

(ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO VEINTE DE FECHA DOS DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.)